120-11-04

COMPLEMENTO A LA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No.008-2021

Objeto: *CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES (INGRESO, EGRESO, PERIÓDICOS, POST INCAPACIDAD Y ESTUDIOS DE CASO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y EXÁMENES COMPLEMENTARIAS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA AYUDAR CON DETECCIÓN TEMPRANA DE LAS ALTERACIONES DE SALUD, QUE CONTRIBUYAN A LA PRECISIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO.*

Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de noviembre de 2021.

LEONOR ABADIA BENITEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.38.852.714 expedida en Buga (V), actuando en nombre y representación de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,** en su condición de Contralora y Representante Legal, elegida por la Asamblea Departamental del Valle, debidamente posesionada, como consta en Acta No.003-20 Sección Plenaria Ordinaria de enero 9 de 2020, en uso de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, en especial las que le confiere el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio de la presente me permito comunicar al señor Luis Alberto Muñoz Orozco, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.251.306 expedida en Palmira- Valle, en calidad de representante legal de la empresa **MEDICOS ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL MEDISSCOP S.A.S.**, identificada con Nit. 900896434-2, que el comité de contratación de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, luego del análisis de la propuesta presentada, recomendó ADJUDICARLE el proceso de selección de Mínima Cuantía N°. 008-2021., previo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que, de acuerdo con el presupuesto oficial determinado para atender la convocatoria, se inició el Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-008-2021, en el SECOP II el 26 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015.

Con la participación de los integrantes del comité de contratación, se da inicio a la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta presentada dentro del proceso M.C.008-2021; teniendo en cuenta que en el complemento a la invitación y a la invitación electrónica donde se establece las condiciones y cronograma, siendo el 27 de octubre de 2021 el último día el cierre del proceso, a las 2:30 p.m.

Se constata por los integrantes del comité que de conformidad con el cronograma de actividades el día 27 de octubre de 2021, a través de la plataforma Secop II se recibió una propuesta; según acta del cierre y apertura de las propuestas presentadas.

Que de conformidad con el acta No. 02 del 28 de octubre de 2021, el comité de contratación después de revisado los requisitos habilitantes establecidos por la entidad en la invitación publica, determina que la empresa **MEDICOS ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL MEDISSCOP S.A.S.**, identificada con Nit. 900896434-2, representada legalmente por el señor Luis Alberto Muñoz Orozco, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.251.306 expedida en Palmira- Valle, cumple con todos los requisitos, especificaciones técnicas y la oferta económica se encuentra dentro del presupuesto oficial establecido.

Que, en el término establecido por la entidad para presentar observaciones al informe de evaluación, no se presentó observación alguna por lo tanto el mismo queda en firme.

RESUELVE:

Solicitar al señor Luis Alberto Muñoz Orozco, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.251.306 expedida en Palmira- Valle-, de ahora en adelante denominado el **CONTRATISTA**, dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual, de acuerdo a las exigencias definidas en los estudios y documentos previos, condiciones e invitación pública y la oferta que hace parte integral del contrato, y las que se concretan en los siguientes términos.

1. **OBJETO CONTRATADO**:

PRESTAR EL SERVICIO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES (INGRESO, EGRESO, PERIÓDICOS, POST INCAPACIDAD Y ESTUDIOS DE CASO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y EXÁMENES COMPLEMENTARIAS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA AYUDAR CON DETECCIÓN TEMPRANA DE LAS ALTERACIONES DE SALUD, QUE CONTRIBUYAN A LA PRECISIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO.

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

EL CONTRATISTA deberá prestar los siguientes servicios en el desarrollo del contrato:

VALORACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES	**CANTIDAD**
Examen Médico Ocupacional Periódico	119
Examen Médico Ocupacional Periódico + Psicosensométrico (Conductores)	5
Examen Médico Ocupacional Retiro	27
Perfil lipídico	124
Cuadro hemático	124
Glicemia	124
Audiometría	124
Espirometría	124
Optometría	124
Revisión de Historia Clínica – Revisión de Caso – Post Incapacidad	12
Sistema de vigilancia epidemiológica según análisis de los resultados	1
Seguimiento de Caso	4
Subtotal	
PAQUETE 1 - EXAMEN MÉDICO INGRESO - PERIÓDICO PARA TRABAJO EN ALTURAS	**CANTIDAD**
Evaluación Médica Ocupacional - Énfasis osteomuscular, Laboratorio Clínico (Hemoglobina, Hematocrito, Colesterol Total, Glicemia y Triglicéridos), Audiometría, Optometría,	8
Electrocardiograma únicamente para mayores de 50 años	4
Subtotal	

PAQUETE 2 - PAQUETE EMPLEADO ADMINISTRATIVO	CANTIDAD
Evaluación Médica Ocupacional - Énfasis osteomuscular, Audiometría, Optometría	18
Subtotal	
PAQUETE 3 - PAQUETE TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS	**CANTIDAD**
Evaluación Médica Ocupacional, Laboratorio Clínico (Hemoglobina, Hematocrito, Colesterol total, Glicemia y Triglicéridos), Audiometría, Optometría, Espirometría)	2

CONDICIONES DEL SERVICIO

- La custodia de la historia clínica ocupacional, estará a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica. Los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el ARTICULO 16 de la Resolución 2346 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. En ningún caso, el contratista entregará al empleado copia de la historia clínica ocupacional.
- Los responsables de la custodia podrán entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando éste lo solicite.
- En caso de muerte del servidor público, la copia de la historia clínica ocupacional será entregada únicamente al cónyuge, compañera (o) permanente, hijos y causahabientes, así como a aquellas personas autorizadas expresamente por la ley.
- La Entidad contratante debe garantizar la confidencialidad de la información asociada a condiciones de salud de las personas evaluadas, razón por la cual la información resultante de los exámenes ocupacionales será de uso exclusivo del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, y en su defecto, en caso de ausencia de este funcionario del servidor público encargado de la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa, y se atenderá la Resolución 1918 de 2009 del Ministerio de la Protección Social, 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo.
- El responsable de la custodia de la historia clínica ocupacional, en este caso el contratista, debe dejar constancia del traslado de la copia de la historia clínica ocupacional entre entidades, mediante acta o registros de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de su custodia.
- La entidad contratante debe ser una IPS o prestador de servicios de salud, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y todos los exámenes ocupacionales deberán ser realizados por profesionales especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente otorgada por la secretaria de Salud respectiva o la entidad que tiene tal competencia.
- La Entidad Contratista deberá realizar exámenes de laboratorio clínico: Hemoglobina, Hematocito, Colesterol Total, Glicemia y Triglicéridos, las cuales deben ser analizadas durante la evaluación médica ocupacional.

 - **Hemoglobina.** Recuento hemático completo. El análisis de hemoglobina se utiliza principalmente para detectar varios tipos de anemia.
 - **Hematocito.** Es un examen de sangre que mide la cantidad de sangre de una persona que está compuesta por glóbulos rojos
 - **Colesterol Total.** Verificación los niveles de LDL, HDL y Triglicéridos
 - **Glicemia.** Es una toma de sangre para medir el azúcar en sangre, también llamada glicemia o glucosa.
 - **Triglicérido.** Examen en sangre para que mide la cantidad de triglicéridos presentes en el torrente sanguíneo

- Las instalaciones de la IPS o prestador de servicios de salud, deben cumplir con la habilitación correspondiente a través del Registro de Prestadores de Salud, que se encuentra publicado en la Página Web del Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la normatividad legal vigente y deberá mantenerse esta condición durante el periodo contractual.
- La entidad contratante deberá disponer de la logística y de la infraestructura física y tecnológica idónea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato; por tanto, es necesario que cuente con sede física en al menos 2 sedes físicas en los siguientes municipios: municipios de Palmira, Tuluá y Cartago, (para prestar el servicio a los funcionarios suscritos en los diferentes cercofis de la entidad) y el Distrito Especial de Santiago de Cali.
- La entidad contratante deberá realizar como mínimo Cuatro (4) actividades presenciales en la sede de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca ubicada en el edificio de la Gobernación del Valle del Cauca, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, y deberá tener habilitada su sede física, para aquellos servidores públicos que, en ocasión a sus funciones, no puedan hacer parte de las jornadas presenciales en la Entidad.
- Para los servidores públicos que se ubiquen en los municipios de Palmira, Tuluá y Cartago, se deberá tener habilitada la sede física de la IPS en esos municipios, de lunes a sábados para que aquellos servidores públicos que, en ocasión a sus funciones, no puedan hacer parte de las jornadas presenciales en la Entidad, puedan dirigirse a los sitios

habilitados para tal fin.

- El contratista deberá Garantizar la prestación del servicio de lunes a sábado en las instalaciones del contratista de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12.00 m.
- Garantizar disponibilidad de agenda para realización de los exámenes médicos ocupacionales no mayor a 24 horas.
- En caso de que el contratista evidencie en la evaluación médica ocupacional diagnóstico de enfermedad común o laboral, se debe remitir al servidor púbico a los servicios de salud que se requieran.
- La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales, debe ser la siguiente:

1. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
2. Persona que realiza la evaluación médica.
3. Datos de identificación del empleador.
4. Actividad económica del empleador.
5. Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.
6. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
7. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
8. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
9. Datos resultantes del examen físico.
10. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.

El médico Especialista en Salud Ocupacional de la IPS o prestador de servicios de salud, contratada, debe explicar al trabajador la finalidad del procedimiento médico. Valorar las condiciones físicas y médicas del trabajador. Llenar la historia clínica ocupacional y firmarla con su número de registro profesional. Solicitar la firma del empleado con el número de su cédula. Expedir concepto médico del paciente, del estado de salud del empleado, restricciones existentes y si debe ingresar algún programa de vigilancia epidemiológico, esto debe quedar registrado en el certificado de aptitud.

- El contratista deberá entregar a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a la culminación del contrato y de la vigencia anual, un diagnóstico general de salud de la población trabajadora, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución No. 1016 de 1989 y del artículo 18 de la Resolución No. 2346 de 2007, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. El diagnóstico de salud debe comprender como mínimo, lo siguiente, unificando exámenes de ingreso, egreso, periódicos, post-incapacidad o reintegro que se hayan generado durante la vigencia contractual, y deberá entregarse al finalizar el contrato en físico y CD:

 - Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).
 - Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.
 - Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
 - Sintomatología reportada por los trabajadores.
 - Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
 - Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
 - Análisis y conclusiones de la evaluación.
 - Recomendaciones.
 - Dicho diagnóstico no podrá contener datos personales ni individualizados de cada uno de los trabajadores.

Todas las demás actividades inherentes a la ejecución del objeto

3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

A. Firmar el acta de inicio para empezar a ejecutar el contrato.
B. Cumplir con la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos.
C. Presentar la factura por los consumos efectuados con certificación del supervisor del contrato de haber recibido a satisfacción el servicio, adjuntando el pago de la seguridad social.
D. Informar al supervisor del contrato por parte del contratante cualquier inconveniente que se pueda presentar en la ejecución del contrato.
E. Cumplir con las demás acciones necesarias para dar cumplimiento al contrato y garantizar calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

4. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

Atendiendo el objeto a desarrollar, el negocio jurídico de que se trata, se subsume en un Contrato de Prestación de Servicios.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Hasta que se agote el valor del contrato sin sobrepasar la fecha 31 de diciembre de 2021

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará En el municipio de Santiago de Cali principalmente.

7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por valor de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($24.634.000). M/CTE. IVA incluido los cuales se ejecutarán de acuerdo a los valores ofertado.

Este valor incluye deducciones adicionales por concepto de estampillas, y descuentos de RETEFUENTE, RETEIVA Y RETEICA. Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe LA CONTRALORIA será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

8. FORMA DE PAGO

LA CONTRALORIA pagará al CONTRATISTA el valor que resulte del presente contrato, se pagará mensual, previa presentación de los servicios prestados durante el mes dentro de los treinta (30) días hábiles siguiente a la radicación por parte del supervisor del contrato en la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros de la factura comercial, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio que expida el supervisor del contrato y de la verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad social (Sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

9. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que preceptúa que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, la Contraloría Departamental en consideración al objeto del contrato y modalidad de pago, y una vez analizado el riesgo NO exigirá garantía Única, para el presente contrato.

10. SUPERVISIÓN

De acuerdo con la Ley 80 de 1993. Ley 1474 de 2011 y manual de contratación de la Contraloría Departamental del Valle se designa a la Subdirectora Administrativa de Personal y Carrera Administrativa como supervisora del cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la invitación y la propuesta por ustedes presentada.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, estará a cargo de la Subdirectora Administrativa de Personal y Carrera Administrativa

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con las facultades otorgadas en la ley 80 de 1.993, LA CONTRALORIA goza de las prerrogativas de: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y DE LA CADUCIDAD del contrato o aceptación de la oferta, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la citada Ley.

11.1 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o aceptación de la oferta o de caducidad de los mismos, el CONTRATISTA pagará a LA CONTRALORIA el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que este reciba, lo cual no excluye que LA CONTRALORIA pueda también reclamar perjuicios adicionales.

11.2 SANCIONES Y MULTAS

En el evento de que **EL CONTRATISTA** presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA CONTRALORIA encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Interventor o Supervisor presentará a LA CONTRALORIA un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

LA CONTRALORIA realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho a presentar por escrito ante LA CONTRALORIA (con copia al Interventor o supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por LA CONTRALORIA. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de LA CONTRALORIA, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que, en un momento dado, **LA CONTRALORIA** proceda a declarar la caducidad del Contrato.

LA CONTRALORIA está obligada a enviar a la Cámara de Comercio, la información concerniente al contrato ejecutado, su cuantía, cumplimiento y a las multas y sanciones que en relación con el contrato se hayan impuesto. De igual manera, en el Acta de Liquidación Final del Contrato constará la imposición de tales multas. Cualquier constancia que en el futuro solicite **EL CONTRATISTA,** llevará explícito el monto de las multas que se le hubieren impuesto.

12. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

El contratista acepta que, en el evento de surgir diferencias relacionadas con el desarrollo y la ejecución del contrato, o referentes a actos de la Administración que alteren la relación contractual, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previsto en la Ley 80 de 1993, demás normas concordantes y de conformidad con los procedimientos legales, y el manual de contratación de la entidad.

Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, el domicilio contractual es el municipio de Cali y para las correspondientes notificaciones se tendrán en cuenta las siguientes direcciones: La Contraloría, en el Edificio San Francisco Gobernación del Valle 6 piso, ubicado en la carrera 6 entre calles 9 y 10 de la ciudad de Cali, El Contratista, en la Calle 37 No. 26 – 33 – Santa Rita Palmira, Valle.

ORIGINAL FIRMADO
LEONOR ABADIA BENITEZ
CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

	Nombre	Cargo	Firma
Transcribió	Ingrid J. Rivera Pino	Técnico Operativo	
Revisó	Luz Ángela Téllez Delgado	Profesional Especializado	
Aprobó	Claudia Luna Giraldo	Jefe Oficina Jurídica	
Vo. Bo.	Jorge Alberto Plaza	Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Carrera 6 entre Calles 9 y 10. Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca - Piso 6
Conmutador: (+57 2) 882 2488 / 888 1891 / 883 1099 - Línea de atención al ciudadano: 880 0304
www.contraloriavalledelcauca.gov.co / Correo: contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co
Redes Sociales /ContraloriaValledelCauca @ContraloraValle
Descarga la app "VALLE DENUNCIA"